



Competencia  
FLP 19440/2024/TO1/10/CS1  
Alila, Sergio o Ariela y otros s/ incidente  
de competencia

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata, a sus efectos. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente N° 10 – Querellante: Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación y otro. Imputado: A S o A y otros s/ incidente de incompetencia

FLP 19440/2024/TO01/10/CS1



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a C o r t e :**

Según se desprende del legajo, en una causa elevada a juicio por el abuso sexual con acceso carnal del que habría sido víctima una detenida del Complejo Federal IV de Ezeiza, por parte de otras personas privadas de su libertad que habrían ingresado al mismo establecimiento mediante un uso fraudulento del derecho a la identidad de género establecido en la ley 26.743, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata consideró –en sustancia– que no se habría alterado el normal desarrollo de las funciones penitenciarias, por lo que declinó su competencia a favor de la justicia provincial.

Contra esa decisión, la defensora pública de la víctima constituida en querellante interpuso recursos de reposición y de casación, mientras que la defensa de una de las imputadas sólo este último.

Rechazada la declinatoria por el Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 de Lomas de Zamora, su par federal trabó la presente contienda negativa de competencia y elevó el incidente a la Corte.

Cabe recordar que es doctrina de V.E. que si se encuentra pendiente de resolución una apelación interpuesta, corresponde, con carácter previo a determinar la competencia, que se resuelva el recurso deducido (Fallos: 312:1624; 323:3341; 327:3898, entre otros).

Por lo tanto, opino que corresponde devolver las actuaciones al tribunal federal de La Plata, a sus efectos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 02.12.2025 11:47:48